



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00703-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 22 de noviembre de 2023, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

En el auto de fecha 22 de noviembre de 2023 mediante el cual se inadmitió la demanda, notificado en estados el día 23 del mismo mes y año, concedió un término de cinco (5) días para que subsanara lo anotado en dicha providencia, frente a lo cual la parte demandante no cumplió en debida forma con lo anotado en el literal (I) y (II) del auto inadmisorio, como quiera que en el escrito de demanda allegado no fue determinada la competencia territorial de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P., limitándose a presentar el mismo escrito de demanda que se pidió corregir, siendo ello motivo suficiente para rechazar la demanda.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso VERBAL instaurado por **JUAN DAVID MEJIA RESTREPO**, contra **BANCO FALABELLA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 212 del 19 de DICIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e28ec1992d93aa65d70e8317410cdd75193fdd768ea11aa030cb485e88489b9**

Documento generado en 18/12/2023 10:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>